Libl de Cabildos Dos Canexeras

Sr. Dr. Dn. Pablo de Olguin

y Garbia

F12

Obtengo

Matrix de Cabildos

26.6

Rio

En la muy noble y muy Leal Ciud. de Caracas en Veinte y
Seis dias del mes de Junio año de mil Setez. Ss. Justicia, Jun
taron a Cauildo Rio Ser Dn. Pablo de Olguin y Garbia
Corrdo y Justicia mayor de esta ciud.= Dn. Joseph Gonzalez de
Vivero= Dn. Juan Gonzalez de Vivera, y Dn. Juan Basq. de Lecon
Veedores de esta ciud. y acordaron lo siguie
=Enel Ayuntam. entro Alguacil de Somes en virtud de
la Real Justicia de esta ciud. y dixo que en Cumplim. de lo
den que viendo las nueve de la mañana le pusiese de Lare
dor Mor Corrdo. Lara que citase a los Caualleros Capitulares
de esta ciud. que en el Ayuntam. se hallase en el lo acostumbra
en los Cauildos que se hallan en el Ayuntam. de que doy fe
=El Corrdo Dixo que en Cumplim. de lo acordado en el
Cauildo de Veinte y quatro del Corriente de esta ciud en
uso de la facultad que para ello tiene nombran. por Alcalde del Lugar de
Fuente alamo en D. Joseph de Abalos lo Vecino de el mis
mo dho a Cauildo a executar el Juramento de Lare Lo exercer
labor en dho Lugar lo que el Lore en nombre de esta ciud.
Le Combiene al Seruicio de S. M. el que luego y en di
cion ninguna haciendo fho dho Juram. el dho Don
Joseph Albalados Victoria a exercer dha Jurid.
y entrada de lo q. en dha ciud. acordo que el dho
D. Joseph Albalados entre en el Ayuntam. de Lara
Veinte el dho Juram. = y haciendo entrado dho
Corrdo. Veinte Juram. el dho Dn. Joseph Al